

## I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

### II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

(Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes) COFEMER SEMARNAT-03-061-B, Resolutivo SG/145/2.2/071/19.-0270.

#### III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente a domicilio, teléfono, correo electrónico y firma de recepción por particular. Página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifacable.

#### V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

# VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 041/2019/SIPOT de fecha 04 de abril de 2019.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Se eliminó: **Domicilio de particular(es)**: Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21

#### Oficio:

Solicitud reembarques de forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/071/19.-0270

Bitácora:

25/DK-0197/01/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Febrero de 2019

#### JUSTO ENRIQUE ZALDO VALDEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 25 de 🗗 nero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y dodumentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Dedreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junip de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado MEZQUITAL DEL FUERTE con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0503/08.-1575 de fecha 16 de Junio de 2008. que cuenta con el

LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

código de identificación T-25-010-ZAV-001 ubicado en

	conforme a lo siguiente:			
Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
60	651	710	21111339	21111398

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrerô 56 6 5200 60 E MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

UNIDOS ME EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS NATURALES

SUBDELEGAC: CH DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA Y RECURSOS MATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES **ORGANICA** DE LA LEY ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Se eliminó: Código QR : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP





Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/071/19.-0270

Bitácora:

25/DK-0197/01/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C.c.e.p.

Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-Cludad

Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 117,524 KG. DE CARBON VEGETAL

HGAMEAA\*



Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP